



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

RADICACION

**JUZGADO 110013120004202300180-04
FISCALIA11001600990682019-00006
E.D.**

**AFECTADA: MARY MAGDALENA CASTRO MELO
DECISION: ADMITE TRAMITE CONTROL DE LEGALIDAD**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por el sistema de reparto, el pasado 13 de abril de 2023, le fue asignado a este Despacho judicial el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base en la solicitud elevada por el Dr **Said Idrobo Gómez**, quien representa los intereses patrimoniales de la señora **Mary Magdalena Castro Melo**, y por la que se requiere del Juzgado ejercer el **control de legalidad** sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía general de la Nación en Resolución del **5 de marzo de 2021**¹.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el Despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad judicial sobre los bienes que a continuación se enuncian:

¹ Folio 63 cuaderno de anexos

No	IDENTIFICACION MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	CIUDAD	MEDIDA CAUTELAR
1	240-118244	Calle 19 No 29 – 11 Parqueadero No 08	Pasto – Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
2	240-118231	Calle 19 No 29 – 11 Apto 1001	Pasto - Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
3	240-118236	Calle 19 No 29 – 11 Apto 1202	Pasto - Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
4	240-118246	Calle 19 No 29 – 29 Parqueadero No 10	Pasto - Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
5	240-129210	Calle 18 A No 58 – 60 Casa 29 Bloque B	Pasto - Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
6	240-269141	Predio Rural	Sandoná - Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
7	250-30672	Calle 3 No 4 – 26 lote 1	Ancuya - Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
8	250-29751	Predio rural - Montaña de Cansino	Ancuya - Nariño	EMBARGO – SECUESTRO – SUSPENSION PODER DISPOSITIVO
9	Vehículo placas HSQ 651	S/D	S/D	EMBARGO - SUSPENSION PODER DISPOSITIVO

Por ser competente este Despacho para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, y cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc 2 del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014:

1. La solicitud de control de legalidad se **admite** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado de que trata el inc 3 de la Ley 1708 de 2014.
2. Para el curso del traslado y en garantía del derecho al debido proceso, se **reconoce** al Dr **Said Idrobo Gómez** como apoderado judicial de la afectada señora **Mary Magdalena Castro Melo**. El apoderado está autorizado para actuar dentro de las facultades otorgadas por el poder acercado a las diligencias² y conforme los artículos 73, 75 y 77 del C.G.P..
3. **Oficiese** a la Fiscalía 36 Especializada en Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá y requiérasele para que, dentro del término de traslado aquí ordenado, remita al Despacho el link de acceso a los medios de prueba que sirvieron de base para el proferimiento de la resolución de medidas cautelares sobre los bienes aquí descritos y que son objeto del control de legalidad.
4. Se advierte a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página Web de la Rama Judicial.

Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

² Folio 104 cuaderno de anexos

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Notificaciones:

Afectada: Mary Magdalena Castro Melo - said.idrobo@idroboasociados.com

Apoderado Judicial: Luis Said Idrobo Gómez -

said.idrobo@idroboasociados.com

idrobo@idroboasociados@gmail.com

Fiscalía 36 especializada Extinción de Dominio. Dr Roosevelt Bolívar Rozo

Min Publico: Procurador judicial 19 – Dr Adalgiza Neira Palacios

Ministerio de Justicia y del derecho